

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00354 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado quedó notificado personalmente el día 02-09-2021 ^(pdf 10 fl 30), frente al auto 11/06/2021 ^(pdf 06) a través de cual se libró mandamiento de pago en su contra y corregido y adicionado a través de providencia del 20-08-2021 ^(pdf 09) y no formuló excepciones de mérito dentro del término legal.

Así las cosas y comoquiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación al ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Líquidense por secretaría.*

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 2'500.000,00, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df891b5f0725dbd81342ad3484a8db7b3ade51ccc67b2aae79ba6d142b173b0a**
Documento generado en 22/04/2022 07:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>